

# EL ACCITANO.

PERIÓDICO

CIENTÍFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES DE GUADIX Y SU PARTIDO.

## La prisión preventiva.

I

La necesidad de asegurar la persona del procesado durante la instrucción de la causa, á fin de que sea eficaz la acción de la justicia, es la única razón filosófica que justifica la prisión preventiva. En rigor científico, no son bastantes á justificarla, ni la conveniencia de evitar la comisión de nuevos delitos, ni la de dar á la sociedad pronta y completa satisfacción con el inmediato escarmiento del supuesto delincuente. Y no lo son, á pesar de que es muy frecuente invocarlas, sencillamente porque la prevención y el escarmiento son mas bien fines de la pena, y la justicia no permite que nadie sufra pena alguna sin previo juicio y sentencia firme.

Del principio expuesto se deduce que, solo en aquellos casos en que existiera presunción racional y fundada de que el procesado habria de sustraerse á la acción de la justicia, eludiendo su comparecencia ante el Tribunal y constituyéndose en abierta rebeldía, debería la ley autorizar la prisión, permitiendo en cambio la libertad en todo caso, y cualquiera que fuese el delito cometido, cuando existiese la presunción contraria. Todo lo que sea traspasar estos límites, es inspirarse en la falsa idea de un anticipado castigo contra el que tiene derecho á ser considerado como inocente mientras por Tribunal competente no sea declarado culpable.

La sociedad, sin embargo, no se cree bastante garantida con estas teorías. Y la ley, reflejando ese estado social, adopta como no podía menos de adoptar, un sistema mixto, en el cual, si bien entran por mucho los principios filosóficos, se tienen también en cuenta las conveniencias sociales. De esta manera queda satisfecha la vindicta pública que, apenas cometido el crimen, exige su inmediato castigo, y que el presunto reo, desde el primer momento, sienta el peso de la ley, viéndose reducido á la impotencia por la privación de su libertad.

De todos modos, es justo inspirarse, al decretar la prisión preventiva, en un prudente criterio de moderación, que sin excluir la debida energía, logre armonizar el supremo interés social con el respeto al preciado derecho de la libertad individual, consagrado por la ley fundamental del Estado.

Difícil será muchas veces conseguir esa armonía, ese perfecto equilibrio entre el interés de la sociedad y el del individuo; pero en caso de legítima duda, cuando se halle en el fiel la balanza en que se pesan los

motivos de culpabilidad y los de inocencia, debe optarse sin vacilar por la libertad, porque sobre los intereses sociales é individuales hay uno, el de la justicia, que exige constantemente el cumplimiento de aquella tan antigua máxima, que debiera esculpirse con letras de oro en el augusto recinto de todos los Tribunales, para que en todo momento se inspirasen en ella los encargados de administrar justicia: *mas vale que se salven cien culpables, que castigar á un solo inocente.*

No debe olvidarse que los perjuicios y vejámenes que lleva consigo siempre la prisión, son irreparables, y que sólo están justificados por la dura ley de la necesidad. ¿Qué género de bienes materiales, ni de satisfacciones morales, serán bastante á indemnizar al preso que luego resulte inocente, no sólo de los sufrimientos físicos propios de la prisión, sino principalmente de la horrible tortura moral de verse privado de libertad, y puesta en duda su honra, estando limpio de delito y teniendo tranquila la conciencia? Cierta es que la prisión preventiva tiene el carácter de provisional, como la llama nuestra ley de Enjuiciamiento; lo cual parece quitarle toda gravedad é importancia; cierto también que no debe ser dura y rigurosa, sino limitada á la seguridad del inculpado y á las necesidades del mejor éxito de la instrucción sumarial; cierto asimismo que no debe tampoco arrojar la más pequeña mancha sobre la buena fama del que tiene la desgracia de sufrir sus rigores, puesto que luego puede ser declarada su inocencia; pero ya se sabe que una cosa es lo que *debe ser*, y otra lo que *es*; que una cosa son los principios, y otra la práctica; que suele haber gran distancia entre la ley y su aplicación, y más en esta materia por deficiencias en nuestras prisiones, de todos conocidas; y sobre todo, que hay que tener en cuenta que ese carácter provisional, interino, que ostenta la prisión preventiva, lo es tan solo en cuanto se relaciona con los fines del proceso, y considerando la prisión en sí misma y con independencia del sujeto sobre que recae, pero que vista bajo el aspecto de la realidad escueta y desnuda, y en su íntima relación con la persona del preso, la verdad es que no puede ser provisional, sino definitiva, y, llámase como se quiera, privación de libertad es real y verdadera. Bien lo decía el señor Cos-Gayón, en recitado y luminosa discusión parlamentaria, cuando se expresaba en estos términos: «Que quiero decir prisión provisional? ¿Puede haber algo más definitivo que privar de la libertad á una persona? Pero está indudablemente en nuestras costumbres el considerar que provisionalmente se pueden causar estos vejámenes. Provisionalmente se coge á un ciudadano, se le procesa, se le prende, se le incomunica, y

entretanto su madre enferma, que necesita de sus auxilios para vivir, que se muere definitivamente del disgusto y de la falta de su cuidado; y entretanto, la pobre madre de familia, que se encuentra repentinamente al frente de los negocios de su casa en circunstancias verdaderamente extraordinarias, no solo sin los recursos extraordinarios que estas circunstancias exigen, sino también sin los recursos ordinarios que el padre de familia procesado, preso é incomunicado, trae al hogar, que definitivamente se arruina mendigando favores, ó que definitivamente se deshonor; y entretanto, las hijas y los hijos, que necesitan del cuidado de sus padres por toda clase de consideraciones materiales y morales, que se vean definitivamente privados de ese auxilio y corriendo definitivo riesgo. ¿Quién es capaz de reducirá números los dolores definitivos, las ruinas definitivas, las deshonras definitivas que pueden ser resultado de esas prisiones provisionales!»

Nuestra ley procesal se inspira en un laudable espíritu de armonía, que á la vez que tiende á realizar el fin de la prisión preventiva, procura no rebasar la medida de lo necesario, guardando á la persona del preso aquellas consideraciones que su triste situación exige. No hay mas que leer, para convencerse de ello, el capítulo en que se ocupa del tratamiento de los detenidos y presos. En él se previene que la detención, lo mismo que la prisión provisional, deben efectuarse de la manera y en la forma que perjudiquen lo menos posible á la persona y á la reputación del inculpado; que su libertad no debe restringirse sino en los límites absolutamente indispensables para asegurar su persona é impedir las comunicaciones que puedan perjudicar la instrucción de la causa; que los detenidos estarán, á ser posible, separados los unos de los otros, y si la separación no fuese posible, el Juez instructor ó Tribunal cuidará de que no se reúnan personas de diferentes sexos ni los coreos en una misma prisión, y de que los jóvenes y los no reincidentes se hayan separados de los de edad madura y de los reincidentes, teniéndose en cuenta para esta separación el grado de educación del detenido, su edad y la naturaleza del delito que se le imputa; que todo detenido ó preso puede procurarse á sus expensas las comodidades y ocupaciones compatibles con el objeto de su detención y con el régimen de la cárcel siempre que no comprometan su seguridad ó la reserva del sumario; que cuando el detenido ó preso desee ser visitado por un Ministro de su religión, por un Médico, por un pariente ó personas con quien esté en relación de intereses ó por las que puedan darle sus consejos, deberá permitírsele con las

condiciones prescritas en el Reglamento de cárceles, si no afectasen al secreto y éxito del sumario, y la relación con el Abogado defensor no podrá impedirsele mientras estuviese en comunicación; que el Juez instructor autorizará, en cuanto no se perjudique el éxito de la instrucción, los medios de correspondencia y comunicación de que pueda hacer uso el detenido ó preso; pero en ningún caso debe impedirsele la libertad de escribir á los funcionarios superiores del orden judicial; que no se adoptará contra el detenido ó preso ninguna medida extraordinaria de seguridad, sino en caso de desobediencia, de violencia ó de rebelión, ó cuando haya intentado ó hecho preparativos para fugarse, y esta medida deberá ser temporal, y solo subsistirá el tiempo estrictamente necesario; y que el Juez instructor visitará una vez por semana las prisiones de la localidad, sin previo aviso ni día determinado, ó donde hubiere Audiencia el Presidente de la misma ó el de la Sala de lo Criminal, acompañados de los funcionarios del Ministerio Fiscal y demas que en la ley se detallan, enterándose de todo lo concerniente á la situación de los presos ó detenidos, y adoptando las medidas que quepan dentro de sus atribuciones para corregir los abusos que notaren. Preceptos son todos estos que revelan un alto sentido de caridad y de justicia, muy conforme con el moderno progreso de la ciencia penal, y que honran verdaderamente al legislador. Para su mayor eficacia, tienen su sanción clara y terminante en el Código penal, que castiga, como autores de delito contra los derechos individuales, al Alcaide de cárcel ó Jefe de Establecimiento penal que, sin mandato de autoridad judicial, tuviese á un preso ó sentenciado incomunicado ó en lugar distinto del que le correspondiera, ó que impusiese á los presos ó sentenciados privaciones indebidas ó usare con ellos de un rigor innecesario; ó que negare á un detenido ó preso ó á quien le representare certificación de su detención ó prisión, ó no diere curso á cualquiera solicitud relativa á su libertad (1); infracciones todas gravísimas, y que deben reprimirse siempre con mano fuerte, pues nada hay tan repugnante como agravar sin necesidad, con tratamientos duros y crueles, la ya de suyo grave y angustiosa situación del pobre encarcelado.

No hemos de pasar á otro punto sin recordar también el conocido y humanitario decreto de 9 de Octubre de 1853—declarado en vigor por el de 2 de Noviembre de 1879—que, inspirándose en el más alto espíritu de equidad y de justicia, dispone que á los reos que fueren sentenciados á penas correccionales se les abonará para el cumplimiento de sus condenas la mitad del tiempo que hubiesen permanecido presos, quedando á su favor cualquiera fracción de días que resulte en la rebaja; haciendo extensivo este beneficio á los sentenciados á prisión por vía de sustitución y apremio para el pago de multa, y exceptuando de las anteriores disposiciones á los reincidentes, á los condenados á pena igual ó superior á la que nuevamente se les imponga, á los ausentes que, llamados en legal forma, no se hubieren presentado voluntariamente, y á los reos de robo, hurto y estafa que exceda de veinticinco pesetas, ó que no excediendo, concurren en ello circunstancias notables de agravación.

(1) Artículo 213, núms. 5.º, 6.º y 7.º

Para que el beneficio fuese completo, debía reformarse el artículo 1.º de esta Real disposición, ampliando sus efectos á las penas afflictivas y á todo el tiempo de la prisión provisional, pues aceptando el principio, debían aceptarse las consecuencias, y no parece lógico mermar lo que realmente constituye un derecho del penado, toda vez que la prisión provisional es como una pena anticipada, y el no abonarla en su totalidad en favor del reo, equivale á imponerle un exceso de penalidad á todas luces injusto.

(Continuará.)

JOSÉ PORCEL

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE HUELMA.

## La gatomaquia.

No nos referimos al donoso poema del Fenix de los ingenios. Aludimos á la obra de otros ingenios menos fenixes pero mas prácticos que el célebre Lope de Vega.

Hay en Guadix un barrio que se apellida del Sagrario, cosa que á ninguno sorprenderá; en dicho barrio un sitio que llaman la Muralla, cosa que tampoco sorprenderá á nadie. Lo que sí sorprenderá á muchos es saber que por dicho sitio deben tener sentado el vivoac una partida de gatomadores, dedicada á la caza de estos felinos, para despues de muerto y limpios, adobarlos, guisarlos y comerlos en amor y compañía. Seguramente estos vivaqueadores no han consultado para esos guisos el *Arte culinario* de Angel Muño, pero ya se vé que no lo echan de menos. Por de pronto desde que Dios quita sus luces, andan ellos buscando tres piés al gato victima, corriendo como gato por brazas hasta apresarle y proceder á sus guisotes. No sabemos si se tratara de dar á alguno gato por liebre por aquello de que de noche todos los gatos son pardos ó si se darán así propios liebre por gato.

Desde luego recomendamos á las autoridades el negocio para que se vea quien lleva el gato al agua. Y no se nos conteste con los ratones de la fábula que ¿quien pone el cascabel al gato? pues todos sabemos que el gato maullador nunca fué buen cazador por lo que conviene en este asunto maullar poco y cazar bastante; y con una lección oportuna ni siquiera intentarán los célebres autores de estas gaterias—no han de ser siempre materias—su repetición por lo de el gato escaldado con agua fria se quema y lo otro de el gato de mari-ramos halaga con la cola y araña con las manos y las manos aquí pueden ser los agentes de la autoridad.

Estamos en el mes de Enero, y como quiera que hasta los gatos quieren zapatos, se salen por esos mundos de Dios buscando los zapatos aludidos topándose para su desdicha con la partida gatométrica en lugar de con la ansiada zapaguilla. ¡Ay! amor como me has puesto! maullarán al verse entre las manos de sus acechadores.

Mas como tales hechós no son propios de un pais culto, no está demás los pongamos en conocimiento de la autoridad por si juzga conveniente poner coto á las gaterias de que hemos hablado. Y nada más.

## JURADO

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley del Jurado, el dia primero de Febrero próximo se expondrán las listas al público por término de quince dias, durante los cuales todos los vecinos de este término municipal podrán reclamar las inclusiones y exclusiones que creyeren procedentes, asi como sus escusas los que puedan alegarlas por hallarse comprendidos en el artículo 13 de mencionada Ley.

## VARIEDADES.

**PENSAMIENTO.**—Anibal perdió un ojo en el paso de los Alpes; sin embargo, tuerto como quedó hubiera visto mas que todos los senadores de Roma, si las dilicias de Capua, no le hubieran cegado: el primero lo perdió con gloria y ganó la batalla de Cannas; la venda de los placeres tapóle el otro y huyó fugitivo á Cartago: trabajemos con honra para que la fortuna no nos vuelva las espaldas.—R.

**REAL ORDEN.**—El ministro de la Guerra, ha firmado una referente á la nueva convocatoria en las Academias Militares, disponiendo que el dia 15 de Mayo próximo den principio los exámenes de ingreso en las academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración militar, establecidas respectivamente en Toledo, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Ávila.

También se verificarán exámenes para cada una de las expresadas Academias en los distritos de Ultramar. llevándose á cabo con separación para cada uno de los referidos centros de enseñanza y con arreglo á lo que previene el artículo 2º del real decreto de 8 de Febrero de 1893.

El concurso tendrá lugar con arreglo á las bases y programas que publica el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*.

**FERROCARRIL.**—El de Alquife á la estación de La Calahorra se empezará en breve

**EJÉRCITO.**—En el mes entrante marcharán á Cuba refuerzos considerables en número de 25.000 hombres.

**QUINTAS.**—Hoy se verificará en toda España el alistamiento para el servicio militar: los mozos incluidos deberán presentar las oportunas reclamaciones y los justificantes necesarios á su derecho.

**CÓLERA.**—Se ha ordenado por el Gobierno que sean despedidas á lazareto sucio las procedencias de Rio Janeiro y Santos (Brasil) que hayan salido despues del 31 del pasado mes: lo mismo se ha dispuesto respecto á las de Tokin (Japon) sea cual fuera la fecha de salida.

**DÓLAR.**—El Alcalde de este pueblo invita á los contribuyentes á que hagan las reclamaciones que crean oportunas al apéndice del amillaramiento de la riqueza, por las alteraciones que haya sufrido en su confección.

**PROFESORES.**—Por la dirección de Instrucción pública, ha quedado prohibido terminantemente que los profesores de instrucción primaria de una misma categoría soliciten permuta de sus destinos sin haber cumplido por lo menos dos años en el desempeño de los mismos.

**REFRANES.**—He aquí algunos árabes:  
«Jamás tu enemigo será tu amigo sincero; el salvado no puede convertirse en harina.»

«Un hombre sin urbanidad es como una tierra sin abono.»

«Come cebolla durante un año, si quieres gustar miel el resto de tu vida.»

**DESENCANTO.**—¿Será verdad que en Alhama de Almería se ha establecido una anarquía destructora de pocos meses á los presentes dias?

¿Será verdad que aquella, antes modelo de pueblos cultos y de administración honrada, es hoy nido de víboras que envenenan cuanto tocan?

Queríamos muchos á esta villa por las excelentes referencias que llegaban á nuestras noticias, y si es cierto lo que se dice en algun periódico de Almería, nuestro desencanto nos ha producido una dolorosa impresión.

Suplicamos á algun alhameño que desmienta tan desconsoladoras noticias.

**ACLARACIÓN.**—El Ferrocarril de Almería dice que no es exacto que el Consejo de Administración de la Compañía de Linares haya aceptado la renuncia presentada por el administrador secretario de la mismas, don Antonio Navarro Ramirez.

## LA CÁRCEL.

La Dirección general de Establecimientos penales ha llamado la atención del Gobernador acerca de las repetidas quejas que se han elevado respecto al estado en que se encuentran los presos de la cárcel de esta ciudad.

En efecto, las obras que se estaban realizando en esta cárcel se suspendieron y los presos se hallan algunos de ellos á la intemperie en este tiempo tan crudo.

El Gobernador ha ordenado al alcalde de esta ciudad que sin pérdida de tiempo se reanuden los trabajos y quede habilitado el local de la cárcel, que hoy se halla falto de las condiciones necesarias al objeto á que se encuentre destinado.

**HUESPED.**—Se espera en esta ciudad al señor don Antonio Gálvez, Gobernador de Almería, que procedente de Granada vendrá acompañado de nuestro compañero el abagado don Leonardo Ortega Andrés, en cuya casa se horpedará.

**PRELADO.**—El de esta diócesis ha salido para Granada con objeto de cumplimentar al Nuncio de S. S. á su llegada á la misma capital, le acompañan su secretario y familiares.

**JESUITA.**—El día 21 falleció en Madrid el célebre padre Mon.

**ACCIONES.**—Las del Ferrocarril de Linares á Almería han experimentado en una semana un alza considerable, cotizándose hoy á 95 francos, cuando hace pocos días estaban á 82'50.

**GUERRA.**—Ha solicitado marcha á Cuba acompañado del general Barges, nuestro amigo el bizarro teniente coronel, don Rodrigo de Vivaz.

**D. E. P.**—En la madrugada del Jueves falleció la señorita doña Antonia López Perea á la edad de 92 años.

**TIEMPO.**—Ha vuelto el mallo, lluvias y frios estamos sufriendo desde el miércoles; sin embargo, el barómetro no acusa grandes presiones atmosféricas.

**CABEZONADA.**—El conde de Torralva ni se enmienda ni se convence: ahora ha interpuesto recurso de alzada contra una resolución de la Dirección de Obras Públicas, en la cual se dispone la validez de la tasación hecha por el perito don Manuel Clavero, de las fincas que se le expropiaron en el término municipal de Moreda, para construir el ferrocarril de Linares á Almería.

**AYUNTAMIENTO.**—La Delegación de Hacienda ha declarado responsables al pago del cupo de consumos á los de Guadix, Albuñan, Alcudia, Aldeire, Alién, Beas, Benalúa, La Calahorra, y Cogollos.

**SOCIEDAD.**—Una se ha formado por varios jóvenes de esta localidad para dar algunos bailes en estos meses de invierno, y segun hemos tenido ocasión de leer en el prospecto que han repartido al público, esta noche será la inauguración del salon dedicado á Tepsicore, sito en el Osario, casa número 10.

**PEDRO MARTINEZ.**—El ayuntamiento de este pueblo ha remitido al Gobierno Civil la lista de compromisarios para senadores; asimismo lo ha efectuado el alcalde de Alicau de Ortega.

**CURIOSIDADES.**—He aquí, por orden cronoló-

gico, los progresos é inventores de los adelantos introducidos en relojería:

Huyghen en 1673 aplicó el péndulo á los relojes. El mismo inventó en 1675 el muelle espiral, Harrison aplicó las varillas de compensación al péndulo. Clement en 1.700 ideó el escape de áncora. y Graham al de cilindro; Arnol el escape libre. Hooke, y White en 1.721. los dientes helicoidales. A. Breguet en 1.795 el escape de fuerza constante, y en 1.797 el de torbellino. Barlou y Square inventaron los relojes de repetición.

**RENTA.**—Por el importe de la de Cruzada, se ha dispuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia, que nuestra diócesis ingrese en el Tesoro la cantidad de 4.549'56 pesetas.

**PENSIÓN.**—A doña Maria de los Dolores Ruiz y á doña Do ores y don José Sedano Calonge, viuda y huérfanos del Coronel don Simón Sedano, se le ha concedido de 1.350 pesetas anuales.

**FONELAS.**—El alcalde de este pueblo remite al señor Gobernador certificado por el que se le interese adopte los medios conducentes para que se construya un apadero en aquel término municipal en la línea férrea de Linares á Almería.

## CHARADA

—Niña, que venga tu hermano,  
gritaba un papá á su Adela.

La niña que está en la alcoba  
contesta pronto y resuelta,

—Papá, *primera segunda.*

El niño no se presenta  
y vuelve á gritar el padre.

—Ya me falta la paciencia,

Adela, que entre tu hermano.

—Papá, *segunda primera.*

vuelve á contestar la niña

cuando el niño está en la puerta.

—Ven acá, buena estudiante.

tienes la cartilla nueva,

nueva tienes la gramática,

¿cuándo te vas á la escuela?

—Papá, me sé la lección

sin olvidar una letra;

interjección es el *todo*

mi maestro así lo enseña.

—No es el maestro, tunante,

es tu hermana la maestra

que detrás de esa cortina

siento que le dá á la lengua.

¡Oh mujeres, siendo mudas

ganarais la gloria eterna!...

R.

La solución en otro número.

A la anterior.—MORTERO.

**NECROLOGÍA.**—El lunes último á las 9 de la mañana falleció el señor don Antonio Bávalos del Castillo, teniente coronel retirado de los ejércitos españoles. Las virtudes que adornaban al finado lo hicieron siempre recomendable á la consideración y aprecio de sus conciudadanos. Reciba su numerosa euan triste familia la expresión de nuestro mas sentido pésame. R. I. P.

**CONVITE.**—La bandera española ondea sobre el tejado de la nueva obra del palacio episcopal, habiendo obsequiado nuestro obispo á todos los artifices que han tomado y siguen tomando parte en ella, con una espléndida comida, como obsequio á la buena fé con que prestan sus afanes cotidianos, escediéndose muchas veces del reglamentario jornal.

**QUINTO.**—Se ha remitido á informe de la Comisión Provincial una instancia suscrita por José Sierra, vecino de Alcudia, en súplica de que se resuelva la excensión del servicio militar de su hijo Apolo Sierra Saavedra.

**DECLARACIÓN.**—Segun manifiesta Mr. Counsel, quedará terminada antes de cinco meses la construcción del trozo de la línea férrea de Linares á Almería, comprendido entre esta ciudad y Moreda, que son 30 kilómetros.

**UNIVERSIDAD.**—Se estan efectuando los exámenes libros de la presente convocatoria.

**DIPUTACIÓN.**—Entre los acuerdos tomados por la Comisión Provincial el lunes último, fué uno el de declarar responsables á los alcaldes y concejales, con sus bienes propio, en aquellos pueblos que no hayan ingresado el importe del primer trimestre del corriente ejercicio por contingente provincial, con arreglo al artículo 26 de la ley.

**MINAS.**—En el parage del *Cerrillo de san Vicente*, término municipal de La Peza, ha solicitado don Víctor Manuel Lopez el registro de 18 pertenencias de unos criaderos de plomo, con el título de *El Mediterráneo.*

**NECROLOGÍA.**—El día primero del actual falleció en la Ciudad de Algeciras á la edad de 52 años el señor D. Antonio Díez de Oñate y Mena, Teniente Coronel de la Guardia Civil, hijo de nuestro paisano y amigo don Nicolas y de doña Encarnación, y hermano de D.<sup>a</sup> Carmen Sra. madre del Director de esta Cárcel. Dichos padres han tenido el consuelo de verlo morir á su lado; siempre obtuvo la victoria en la muchas acciones de Guerra que se encontró el finado, siendo herido en la pasada de Cuba y levantamiento de Sevilla, ostentando una brillante hoja de servicios por su arrajo y valentía.

Damos nuestro mas sentido pésame á sus desconsolados padres, señora hermana doña Carmen, Director de la Cárcel y demas sobrinos, por el justo dolor que á todos embarga.

**INFORME.**—La Comisión Provincial lo ha dado, sobre que procede declarar de utilidad pública la mina *La Oportunidad*, en término de Alquife, de Mr. Hubert Meersmans, para lo que es preciso expropiar varios terrenos, propiedad de la marquesa de Lombay.

**PLAZO.**—El concedido por el Gobierno para el cange de efectos timbrados termina el 31 del presente mes.

**NOMBRAMIENTO.**—Se ha estendido á favor de don Rafael Diaz Barrera, el de oficial de la Contaduría del Municipio de Sevilla: damos la enhorabuena tanto á dicho señor como á su hermano don Francisco que reside en esta ciudad.

**DÓLAR.**—En la causa que sigue contra el secretario suspenso de este pueblo, don José Sastre Rodríguez, la Comisión Provincial ha acordado por unanimidad, que se requiera de inhibición este Juzgado.

**¿DÓNDE VIVIRÁ?**—Bajo este epigrafe, publica *La Crónica Meridional* de Almería el siguiente suelto:

«No se ha podido averiguar el domicilio de doña Amalia Ramirez de Aguilera para entregarle las hojas de aprecio de varias fincas que le han de ser ocupadas en el término de Ferreira, con motivo de la construcción del ferrocarril de Linares á Almería.»

Lo que hacemos público, para que alguna parte de dicha familia que vive en esta población pueda ponerlo en conocimiento de expresada señora.

## Mercado público

PRECIO DE LA SEMANA ÚLTIMA.

Trigo . . . . . fanega,	de . . . . . 08'25	a 8'75 ptas
Cebada . . . . . »	de . . . . . 04'50	á 5'00 »
Centeno . . . . . »	de . . . . . 05'50	á 6'00 »
Maíz . . . . . »	de . . . . . 06'50	á 07'00 »
Habas . . . . . »	de . . . . . 07'00	á 7'50 »
Garbanzos . . . . . »	de . . . . . 15'00	á 16'00 »
Judías . . . . . »	de . . . . . 17'00	á 18'00 »
Lentejas . . . . . »	de . . . . . 07'00	á 7'50 »
Aceite . . . . . arroba,	de . . . . . 06'75	á 7'25 »
Patatas . . . . . »	de . . . . . 00'75	á 0'00 »
Cañamo . . . . . »	de . . . . . 07'00	á 8'50 »

EL CORREDOR, *Matias Lorente.*

Terminará en el número próximo.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

Consignaciones, Comisiones

Y  
Tránsitos

**SALMERÓN Y CLEMETE**

Despacho de mercancías del Puerto de Almería para la estación del ferrocarril.

Los señores comerciantes que se sirvan de esta agencia, encontrarán cuantas ventajas son necesarias, tanto en la economía de gastos cuanto en la prontitud en los despachos. Esta casa cuenta con agentes activos y celosos en todos los puertos de España para la combinación de la carga.

Almería., Plaza de Bermúdez, núm. 4.

**TORCUATO PEDROSA**

Papelaria y objetos de escritorio.

Gran surtido en papel de fumar, tintas, plumas y lacres de las mejores fábricas; libros rayados y menaje para escuela.

Plaza de Constitución, número 15.

**Antonio Martínez Cazorla**

**8, PIZARRO, 8.**

**ALMERÍA**

OFRECE SU CASA AL COMERCIO DE GUADIX

para operaciones bancarias, compra-venta de mercancías, consignaciones, comisiones y tránsitos

Tiene relaciones directas con TODOS LOS PRINCIPALES MERCADOS DEL MUNDO, que pone a disposición de sus amigos.

SE VENDEN

cinco fanegas de tierra en el Castillejo y cuatro en el rútan de Ranas.

Informará don Juan de Dios López.

DISPONIBLE

A LOS LABRADORES.

En el establecimiento de los señores Matias Hermanos, calle del Pósito, número 2, se expende el legítimo guano de la acreditada marca Fox-pear de Londres, al precio de 17 reales arroba.

**RENOVADOR ORIENTAL**

Boston

El mejor, más higiénico y eficaz para evitar la caída del pelo y embellecer la cabellera.

De venta en esta Ciudad, Farmacia de D. Antonio Sánchez Ortiz.

A los consumidores de chocolates

Los hijos de José Arenas, comerciantes de esta plaza, no queriendo que desaparezca la especialidad que en este artículo venía produciendo su difunto tío don Bruno Arenas (Q.E.P.D.) se han dedicado á la elaboración de él, introduciendo las mejoras que son indispensables para el perfeccionamiento de sus variadas clases, en obsequio á sus anteriores consumidores.

**EL ACCITANO**

SEMANARIO CIENTÍFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES.

Oficinas, atedral, 5.—Guadix.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN (PAGO ANTICIPADO)

En Guadix, semestre	Plas. 4' 00
En toda España, »	» 5' 00
Extranjero, un año	» 12' 50
Número corriente, 25 céntimos de peset. Atrasado, 50.	

Anuncios, 1.ª plana, peseta línea; 2.ª 75 céntimos de peseta; 3.ª 50 céntimos; 4.ª 25 céntimos.

Comunicados: precios convencionales.

TARJETAS MORTUORIAS

ANIVERSARIOS EN PRIMERA PLANA

Cuadro de toda la plana	50 plas
Id. de dos columnas	30 »
Id. de una id.	15 «
En segunda plana	
Cuadro á tres columnas	40 «
Id. á dos id.	20 «
Id. á una id.	10 «
En tercera plana	
Cuadro á tres columnas	30 «
Id. á dos id.	15 «
Id. á una id.	8 «
En cuarta plana	
Cuadro á tres columnas	20 «
Id. á dos id.	10 «
Id. á una id.	5 «

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: MARTINEZ CRUZ, ALMERÍA

**GUILLERMO MARTINEZ CRUZ**

CONSIGNACIONES, COMISIONES Y TRÁNSITOS.  
AGENTE ESPECIAL  
DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

—REAL, 46—

Almería.

**EL ACCITANO**

PROVINCIA DE

Sr. D.